



El Rosario, a 12 de febrero de 2026

Pliego de Condiciones para la Adjudicación de la Concesión del Servicio de Restauración del Club de Mar Radazul

El presente documento se publica en la página web del Club de Mar Radazul (en adelante, el “Club”), a los efectos de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación de la concesión del servicio de restauración.

Podrán participar en el procedimiento cualquier persona física o jurídica que cumpla las condiciones indicadas en este pliego. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que, de forma objetiva, resulte más ventajosa para el Club conforme a los criterios de valoración establecidos.

La participación en este procedimiento implica la aceptación íntegra de estas condiciones. No obstante, la mera presentación de oferta no genera derecho alguno para los licitadores ni obligación para el Club, que podrá desistir del procedimiento o declararlo desierto, sin indemnización.

1. Objeto, competencia y régimen jurídico

El objeto de la concesión es la prestación de los servicios de restauración en las instalaciones del Club (bar-cafetería, restaurante, tasca y servicios anejos), dirigidos a socios, beneficiarios, invitados autorizados y demás usuarios del Club, así como al personal del Club, todo ello conforme a los Estatutos y normas internas.

La tramitación y adjudicación corresponde a los órganos de gobierno del Club en los términos previstos en sus Estatutos. Con carácter general, la gestión y dirección ordinaria del contrato se articulará a través de la Junta Directiva y la Gerencia, sin perjuicio de las competencias que estatutariamente pudieran corresponder a la Asamblea.

La relación contractual tendrá naturaleza civil y se formalizará mediante contrato entre el Club y la entidad adjudicataria. En lo no previsto en el contrato y en este pliego, será de aplicación la normativa civil que corresponda (incluido el artículo 1544 del Código Civil, en lo que proceda).

2. Publicidad, plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 01 de marzo de 2026 a las 23:59 horas. Las ofertas se presentarán en las oficinas del Club, sitas en Calle Juan Sebastián El Cano nº 27, Radazul Bajo, 38109 El Rosario, Santa Cruz de Tenerife, en horario de oficina del Club o enviado al correo radazul@clubmradazul.com

El Club podrá requerir entrevista personal y/o visita a las instalaciones a los licitadores preseleccionados, con el fin de comprobar la viabilidad real del plan de explotación y la capacidad de gestión.

3. Requisitos de los licitadores

Los licitadores deberán dedicarse habitualmente a la actividad de restauración, acreditar experiencia suficiente y disponer de solvencia económica y técnica.

El Club podrá solicitar, durante el proceso de selección, cuantos informes o aclaraciones considere necesarios para valorar la solvencia y la capacidad real de prestación del servicio (incluyendo referencias y, en su caso, informes de instituciones financieras).

4. Documentación a presentar

Con la oferta se aportará, como mínimo:

- Identificación del licitador y, en su caso, poderes de representación.
- En caso de persona jurídica, escritura de constitución/estatutos sociales y CIF.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.
- Memoria/plan de explotación y propuesta de servicio, incluyendo organización de personal, horarios (invierno/verano), carta/menús, política de calidad y gestión de eventos.
- Propuesta económica completa (incluyendo precios orientativos de cartas/menús y cualesquiera mejoras ofertadas).

5. Instalaciones y alcance del servicio

Las instalaciones afectas a la concesión comprenden, con carácter enunciativo y no limitativo, las dependencias de bar, cafetería, restaurante, tasca, buffet y quiosco, así como aquellas otras que el Club habilite para la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para prestar el servicio con continuidad, calidad y seguridad, asumiendo el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable (sanitaria, laboral, prevención de riesgos, consumo, etc.).

Cualquier obra, modificación, instalación fija o inversión material relevante requerirá autorización previa y por escrito del Club, quedando sometida a las condiciones de reversión, retirada o compensación que se pacten en el contrato.

6. Usuarios, accesos y carácter del Club

El servicio se prestará con carácter preferente a los socios y usuarios del Club. El acceso de terceros no socios a las instalaciones y consumos deberá ajustarse a los Estatutos y normas internas, y requerirá, cuando proceda, autorización previa del Club.

En ningún caso el concesionario podrá organizar o promover, por iniciativa propia, un régimen de acceso abierto al público general, ni realizar campañas o acciones que desnaturalicen el carácter social del Club, sin autorización expresa y por escrito del Club.

7. Horarios, eventos y servicios mínimos

Los horarios ordinarios de bar/restaurante, tasca y demás dependencias se pactarán con el Club. Cualquier modificación estable deberá ser aprobada por el Club.

Independientemente de los horarios ordinarios, el concesionario tendrá la obligación de atender las fiestas y actos organizados por el Club en las fechas y durante el tiempo que el Club determine. El concesionario propondrá con antelación suficiente el personal y medios destinados a cada evento para su aprobación por el Club, garantizando un servicio adecuado conforme a la asistencia prevista.

Buffet y servicios estacionales: el servicio de buffet podrá activarse en fines de semana o en temporada de verano cuando así lo solicite el concesionario y lo autorice el Club por escrito, con antelación suficiente para su correcta organización.

8. Precios, cartas, consumos mínimos y modificaciones

La oferta deberá incluir cartas y menús con precios orientativos (bar/restaurante, tasca, buffet y menú infantil), con especial atención a la calidad del género y a la inclusión de producto local.

No se permitirá la imposición de consumos mínimos a socios o usuarios del Club, ni la aplicación de recargos por el mero uso de sistemas internos del Club, salvo autorización previa y por escrito del Club.

Los precios efectivos, sus revisiones y cualquier condición relevante del servicio requerirán aprobación previa del Club. No se admitirán modificaciones unilaterales por parte del concesionario.

9. Sistema de pago anticipado del Club (bono)

De forma complementaria a otros medios de pago que se acuerden, el Club podrá mantener un sistema interno de pago anticipado para socios (en adelante, el “bono”), como herramienta de dinamización y funcionamiento interno del Club.

A los efectos operativos, el bono se articula mediante una cantidad anual de ciento veinte euros (120,00 €), prorrateada mensualmente a razón de diez euros (10,00 €) al mes, o la cuantía que en cada momento determine el Club conforme a sus normas internas.

Naturaleza y liquidación:

- El bono no constituye un derecho de crédito a favor del concesionario ni un saldo de libre disposición a su favor; es un mecanismo interno del Club vinculado al régimen de cuotas y acuerdos internos.
- El concesionario prestará consumos imputados al bono al mismo precio, condiciones y calidad que los consumos satisfechos por otros medios de pago, sin aplicar recargos ni calidades inferiores.
- El concesionario solo tendrá derecho a percibir importes por consumos efectivamente realizados y servidos, imputados al bono y debidamente justificados en el informe mensual.
- A mes vencido, el concesionario remitirá al Club el detalle de consumos imputados al bono (socios, importes y conceptos). Una vez verificado el informe, el Club transferirá exclusivamente las cantidades correspondientes a consumos reales.
- Las cantidades no consumidas no generan derecho de cobro para el concesionario y permanecerán en el ámbito económico del Club, sin perjuicio de la política interna que, en su caso, determine el Club.
- Cualquier modificación del funcionamiento del bono (incluidos límites de uso, recargos, consumos mínimos o supresión) corresponde al Club y requerirá autorización expresa.

10. Compensación de suministros (canon) y alivio temporal

El concesionario abonará al Club, como compensación de suministros, la cantidad inicial de setecientos cincuenta euros (750,00 €) mensuales, más el IGIC correspondiente, a satisfacer por adelantado entre los días 1 y 5 de cada mes.

La revisión de la compensación se realizará conforme al IPC de Canarias, o el índice que lo sustituya.

Alivio temporal: únicamente podrá acordarse una suspensión o reducción temporal de esta compensación por causas objetivas y acreditadas que impidan o limiten significativamente la explotación (p. ej., cierres obligatorios, obras del Club que afecten al servicio), y siempre mediante acuerdo expreso y por escrito del Club. No operará de forma automática ni unilateral.

11. Garantías, seguros y cumplimiento

Fianza: no se establecen avales ni fianzas, ya que se considera que los concesionarios tendrán que aportar medios que serán tomados en cuenta con la finalidad de responder en caso de incumplimientos.

Seguro: el concesionario deberá formalizar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente, estableciéndose como mínimo un capital asegurado de novecientos mil euros (900.000,00 €), renovable anualmente durante toda la vigencia del contrato.

El concesionario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias, debiendo aportar al Club, con periodicidad trimestral o cuando sea requerido, las certificaciones acreditativas correspondientes.

El inventario de bienes, equipamiento y estado de las instalaciones se incorporará al contrato como anexo. Cualquier pérdida o menoscabo imputable al concesionario será de su cuenta.

12. Relación con el Club y órdenes de servicio

El concesionario designará un interlocutor responsable para su relación con el Club. El Club designará, al menos, un miembro de la Junta Directiva y a la Gerencia como responsables de la concesión.

Los responsables de la concesión podrán dictar órdenes de servicio relacionadas con la correcta ejecución del contrato (calidad, limpieza, trato a socios e invitados, precios, organización de eventos, etc.). El concesionario deberá cumplirlas de forma inmediata, sin perjuicio de formular alegaciones por escrito. En caso de discrepancia, la controversia se elevará a la Junta Directiva, que resolverá con carácter definitivo.

13. Duración, prórroga y extinción

La duración inicial del contrato será de dos (2) años, prorrogable por anualidades sucesivas por mutuo acuerdo, siempre que la parte interesada en prorrogar preavise a la otra con tres (3) meses de antelación. Excepcionalmente, el contrato podrá pactarse por un periodo mayor de hasta cuatro (4) años.

A falta de preaviso en los términos pactados, el contrato se extinguirá sin necesidad de requerimiento, sin perjuicio de las obligaciones de entrega y transición que se establezcan.

14. Resolución y período de transición

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, el incumplimiento de órdenes de servicio, o la prestación defectuosa del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En caso de resolución, el Club notificará la causa y concederá un plazo de siete (7) días para alegaciones. Si no se alcanza acuerdo, la resolución será ejecutiva y el concesionario deberá cesar en la prestación en el plazo de treinta (30) días desde la notificación, manteniendo durante ese periodo un servicio mínimo que evite perjuicios a socios, invitados y personal.

15. Criterios de valoración y adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a una evaluación objetiva. Con carácter orientativo, el Club valorará:

Criterio	Contenido a valorar	Ponderación orientativa
Plan de explotación y organización del servicio	Horarios de funcionamiento (invierno/verano), estructura y organización del personal, refuerzos en períodos de mayor actividad, sistemas de control de calidad, logística y plan de funcionamiento específico por cada dependencia del servicio.	35 %
Oferta gastronómica y política de precios	Carta y menús (adulto e infantil), buffet y tasca; calidad del producto ofrecido; coherencia de los precios y competitividad de la oferta para los socios del Club.	30 %
Experiencia y solvencia	Experiencia acreditada en servicios de restauración, referencias profesionales, solvencia financiera y cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales.	20 %
Integración con la vida social del Club y mejoras	Propuesta de eventos, colaboración con actos organizados por el Club, mejoras o inversiones ofertadas y plan de comunicación interna con socios y órganos del Club.	15 %

El Club podrá solicitar aclaraciones, entrevistas o documentación adicional para completar la evaluación. La adjudicación podrá declararse desierta si ninguna oferta resulta adecuada.

Fdo.: La Junta Directiva del Club de Mar Radazul.